UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del 2025, entre quienes suscriben este documento, de una parte, **NEXURA INTERNACIONAL SAS** identificada con NIT No. 805.025.355-8, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JAMES MAURICIO MARTÍNEZ FIGUEROA** mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía número **6.103.352** de Cali, por una parte, y por la otra **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS**, identificada con NIT No. 900.175.316-8, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por **RUBY CATHERINE SIERRA VILLEGAS** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.798.257** de Bogotá, en su condición de representante legal de la misma; han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** en adelante la ENTIDAD CONTRATANTE, ha convocado a la LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-003-2025, en adelante el **PROCESO DE SELECCIÓN** con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato cuyo objeto será "*33300062604 - Objeto: Implementar y ejecutar una estrategia de alcance nacional para fomentar el uso y adopción de tecnología que fortalezca el comercio electrónico en comerciantes y el sector empresarial de Colombia, priorizando el sector agro, implementando y utilizando tecnología avanzada como la Inteligencia Artificial".*

2. Que de conformidad con el Pliego de Condiciones del citado PROCESO DE SELECCIÓN pueden presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas, de manera individual, o conjunta, o integradas en Consorcio o Unión Temporal.

3. Que los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, que contiene el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permite la constitución de uniones temporales y de consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la Administración pública.

4. Que, en desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN las partes han expresado su interés en presentar una propuesta u oferta para su adjudicación y, de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución del respectivo Contrato, bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL prevista en el Pliego de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN y en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 modificados por la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las citadas personas jurídicas, obrando por conducto de sus representantes legales, manifiestan su voluntad de:

Conformar, como en efecto lo hacen, una UNIÓN TEMPORAL en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 2160 de 2021, para los efectos de la presentación de la oferta dentro del PROCESO DE SELECCIÓN convocada por la ENTIDAD CONTRATANTE y para la celebración y ejecución del Contrato de consultoría en caso de resultar adjudicatarias, en adelante EL CONTRATO.

UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025

Los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL designan a **ANGIE STEPHANIA MOLINA NIETO** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.144.064.634 y TP 253375-T quien, para todos los efectos, actuará como la Contadora de la UNIÓN TEMPORAL.

Los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL , designan a **JHON SILVIO CAMPO MONCAYO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.018.451.832** expedida en Bogotá quien para todos los efectos, actuará como Representante Principal de la UNIÓN TEMPORAL quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar, celebrar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a la UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades. Como suplente, los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, designan a **RUBY CATHERINE SIERRA VILLEGAS**, también mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.798.257 expedida en Bogotá, quién podrá actuar con las mismas facultades que éste, únicamente en los siguientes casos: (i) al presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE una constancia escrita del Representante Legal Principal en la que éste señale que no participará en determinada actuación o en la suscripción o celebración de un determinado acto o negocio jurídico o en un periodo de tiempo; o, (ii) Con la autorización conjunta y por escrito de las empresas que constituyeron la UNIÓN TEMPORAL . iii) Para revocatoria de firmas o trámites bancarios, se deberá contar con la autorización expresa de todos los Representantes Legales de la UNIÓN TEMPORAL.

Además de las antes enunciadas, el Representante Legal principal de la UNIÓN TEMPORAL tendrá las siguientes funciones y facultades:

1. Frente a la presentación de oferta y adjudicación de contrato:

 a. Presentar la Oferta a nombre de la UNIÓN TEMPORAL.
 b. Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
 c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la ENTIDAD CONTRATANTE relacionados con aclaraciones a la Oferta.
 d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
 e. Notificarse de la comunicación de aceptación o del acto de declaratoria de desierta de la CONVOCATORIA, así como de todos los documentos que emita la ENTIDAD CONTRATANTE en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la UNIÓN TEMPORAL resulte adjudicataria.
 f. Contestar oportunamente observaciones y/o requerimientos de la entidad.
 g. Tramitar, contratar y suscribir conforme lo exijan los pliegos la póliza de seriedad de la oferta.
 h. Asistir, atender y dar poderes en las audiencias del proceso

2. Frente a la suscripción del contrato:

 a. Suscribir el contrato

b. Tramitar, contratar y suscribir conforme lo exijan los pliegos las pólizas exigidas contractualmente.
c. Legalizar y perfeccionar el contrato

3. Frente a la ejecución del contrato:

a. Firma y suscripción del acta de inicio
b. Suscribir los actos, contratos, otrosíes y documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del proceso adjudicado y conforme a las autorizaciones de los socios de la UNIÓN TEMPORAL. PARÁGRAFO: Salvo excepciones previamente consultadas entre los aliados, los empleados no podrán ser contratados a través de la UNIÓN TEMPORAL sino por la empresa responsable del recurso humano.
c. Notificarse oportunamente de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato.
d. Presentar solicitudes, observaciones, respuestas, reclamos y otros actos necesarios para la normal ejecución del contrato.
e. Aperturar cuentas bancarias o fidecomisos a nombre de la UNIÓN TEMPORAL. En el caso de uso de TOKENS, se solicitarán dos (2) para uso de la UNIÓN TEMPORAL.
f. Otorgar poderes para representación judicial y extrajudicial
g. Representar a la UNIÓN TEMPORAL, ante LA ENTIDAD CONTRATANTE, ante terceros y ante toda clase de autoridades.
h. Disponer la ejecución por parte de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL de todos los actos u operaciones correspondientes al objeto del CONTRATO a celebrarse con LA ENTIDAD CONTRATANTE y ejecutar o delegar la ejecución de todos los actos u operaciones que correspondan en conjunto a la UNIÓN TEMPORAL, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y en estas Reglas de conformidad con lo previsto en este acuerdo.
i. Certificar juntamente con el contador de la compañía los estados financieros
j. Autorizar los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo o en interés de la UNIÓN TEMPORAL.
k. Presentar a la Asamblea, los informes y estados financieros a que haya lugar sobre la situación de la UNIÓN TEMPORAL.
l. Tomar todas las medidas que reclame la ejecución del CONTRATO, vigilar la actividad a cargo de cada una de las personas jurídicas integrantes de la UNIÓN TEMPORAL e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la UNIÓN TEMPORAL para el cumplimiento del CONTRATO.
m. Convocar la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene el Consejo Directivo.
n. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la UNIÓN TEMPORAL o sus miembros en orden a ejecutar el CONTRATO que se celebre con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
o. Ejercitar las acciones judiciales o concurrir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos de la UNIÓN TEMPORAL, sin perjuicio de los derechos de acción, contradicción, audiencia y defensa que le corresponda a cada uno de los integrantes.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, los Representantes aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se derivan del mismo.

UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025

REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y SU RESPONSABILIDAD. En la propuesta que se presente ante la ENTIDAD CONTRATANTE en atención al PROCESO DE SELECCIÓN el Representante de la UNIÓN TEMPORAL indicará las siguientes reglas básicas que regulan las relaciones entre las personas jurídicas que han constituido la UNIÓN TEMPORAL y su responsabilidad, entre las cuales se señalan los términos y extensión de la participación de ellas en la propuesta y en su ejecución, las que en este último caso, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE, ni por esta.

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo del PROCESO DE SELECCIÓN los integrantes participarán a título de UNIÓN TEMPORAL para, de manera conjunta, presentar a la ENTIDAD CONTRATANTE una propuesta para la adjudicación y ulterior celebración y ejecución del Contrato que resulte de la LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-003-2025, cuyo objeto es "*33300062604 - Objeto: Implementar y ejecutar una estrategia de alcance nacional para fomentar el uso y adopción de tecnología que fortalezca el comercio electrónico en comerciantes y el sector empresarial de Colombia, priorizando el sector agro, implementando y utilizando tecnología avanzada como la Inteligencia Artificial*" y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor de la UNIÓN TEMPORAL .

SEGUNDA. - NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025, su domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C, con dirección en Calle 29 No. 6 – 94 Of. 901, Teléfono (1) 3907195, email: notificaciones@nexura.com, consorciosyut@nexura.com, proyectos@nexura.com, licitaciones@password.com.co

TERCERA. - OBLIGACIONES. – Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley, es decir, responderán por las obligaciones generadas por las actividades que cada una asumirá en la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, liquidación y un (1) año más. Adicionalmente manifestamos que cada una de las partes conoce y acepta los términos del pliego de condiciones, que quedamos obligados bajo este acuerdo de UNIÓN TEMPORAL y nos abstenemos de ceder nuestra participación a alguna de las partes de la UNIÓN TEMPORAL o terceros salvo que la ENTIDAD CONTRATANTE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido y de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente documento. En consecuencia, al celebrar el presente acuerdo, los miembros se comprometen a responder solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero estableciendo que cualquier sanción por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la distribución de responsabilidades y actividades a desarrollar por parte de cada una de las firmas integrantes del presente acuerdo y teniendo en cuenta sus porcentajes de participación, en los términos que se establecen en el presente documento.

La UNIÓN TEMPORAL que se constituye para la elaboración y presentación conjunta de la propuesta y para la eventual celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del Contrato proyectado, en su caso, no comporta la constitución de persona jurídica distinta de sus miembros, ni de hecho, ni de derecho, ni implica el pago de aportes para crear patrimonio, fondo o capital

común de ninguna clase, de manera que cada uno de tales miembros actúa sin ánimo societario, mantiene su independencia y autonomía y participa en el objeto de la UNIÓN TEMPORAL en proporción de su participación y con la diferencia e independencia que se establece en la distribución de actividades para cada parte, de conformidad con el presente documento.

Por lo anterior y con el propósito de participar en el PROCESO DE SELECCIÓN y de ser adjudicado, a efectos de establecer claramente las responsabilidades y actividades de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL dentro de la ejecución del contrato, se establece la siguiente distribución de actividades:

A cargo de **NEXURA INTERNACIONAL SAS:**

1. Colaborar de buena fe y hacer sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta.
2. Colaborar de buena fe y hacer sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre de la UNIÓN TEMPORAL.
3. Participar en el proceso de liquidación del contrato estatal, cuando a ello hubiere lugar.
4. Cumplir las obligaciones legales en materia, laboral y de seguridad social, de sus trabajadores.
5. Ejecutar todos los componentes que se relacionan en el anexo técnico del PROCESO DE SELECCIÓN.
6. Facturar a nombre de la UNIÓN TEMPORAL y entregar junto con las facturas, los correspondientes soportes que la ENTIDAD CONTRATANTE establezca.
7. Tramitar y obtener el RUT, incluyendo el trámite requerido por la DIAN para la apertura de la cuenta bancaria de la UNIÓN TEMPORAL.
8. Constitución y pago de las pólizas de seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta solicitando el reintegro de este concepto a los miembros de la UNIÓN TEMPORAL quienes asumirán el costo en proporción a su participación.
9. Llevar el control de ingresos, costos y gastos de la UNIÓN TEMPORAL. Programar y ejecutar desde la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL los pagos de acuerdo con el presupuesto aprobado para la ejecución del CONTRATO, con cargo a los recursos de la UNIÓN TEMPORAL.
10. Realizar el cierre de la UNIÓN TEMPORAL correspondiente a la entrega del informe final de los ingresos, costos y gastos, cancelación del RUT y cierre de la cuenta BANCARIA
11. Elaborar en cuanto se requiera y/o solicite una auditoría financiera y/o tributaria.
12. Entregar mensualmente copia a cada miembro de la UNIÓN TEMPORAL de los extractos bancarios e impuestos cancelados.
13. Ejecutar todos los componentes que se relacionan en el anexo técnico del PROCESO DE SELECCIÓN.
14. Realizar seguimientos mensuales a la ejecución del contrato en todos los aspectos.
15. Las demás que se generen en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales que sean de su responsabilidad.

UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025

A cargo de **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS**

1. Colaborar de buena fe y hacer sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta.
2. Colaborar de buena fe y hacer sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre de la UNIÓN TEMPORAL.
3. Ejecutar y cumplir todas las obligaciones contractuales que sean de su responsabilidad
4. Participar en el proceso de liquidación del contrato estatal, cuando a ello hubiere lugar.
5. Cumplir las obligaciones legales en materia, laboral y de seguridad social, de sus trabajadores a cargo.
6. Crear y compartir en el repositorio fijado por las partes toda la información técnica y operativa relacionada a la ejecución del proyecto, tales como actas de reunión, entregables, software, metodologías aplicadas y entregadas al proyecto, cronogramas, hojas de vida del personal dispuesto y los demás entregables conforme según la naturaleza del contrato.
7. Observar las recomendaciones, solicitudes, requerimientos, incumplimientos que haga la entidad con respecto a la ejecución del contrato, dentro del término legal o contractual establecido.
8. Las demás que se generen en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales que sean de su responsabilidad.

CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS - Las responsabilidades frente a terceros serán asumidas por cada miembro de la UNIÓN TEMPORAL de conformidad con su porcentaje de participación y sus actividades a cargo.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE. Responsabilidad solidaria frente a la ENTIDAD CONTRATANTE. Los integrantes, participando a título de UNIÓN TEMPORAL, comprometen su responsabilidad solidaria frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE en lo relacionado con el cumplimiento de la propuesta y del objeto del CONTRATO que llegare a celebrarse con la ENTIDAD CONTRATANTE, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se responderán y asumirán estrictamente de acuerdo con la distribución de obligaciones y el porcentaje de participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL . Cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL responderá frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre las obligaciones asumidas en este acuerdo y sobre el porcentaje de participación en la UNIÓN TEMPORAL; sin embargo, la responsabilidad frente a la ejecución del contrato será solidaria frente a la ENTIDAD CONTRATANTE teniendo en cuenta lo previsto en este acuerdo.

SEXTA. - PARTICIPACIÓN, APORTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. – La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la extensión de la UNIÓN TEMPORAL será la establecida en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del presente acuerdo y los porcentajes de la participación serán distribuidos de la siguiente forma:

UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025

INTEGRANTES	% PARTICIPACIÓN
NEXURA INTERNACIONAL SAS – NIT. 805.025.355-8	90%
PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS – NIT. 900.175.316-8	10%

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación entre quienes integran la UNIÓN TEMPORAL ni a terceros salvo que LA ENTIDAD CONTRATANTE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido y conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato que se llegare a celebrar con la ENTIDAD CONTRATANTE.

SÉPTIMA. – ÓRGANOS DE DECISIÓN. – Habrá un (1) órgano de decisión y administración de la UNIÓN TEMPORAL que se denominará ASAMBLEA la cual estará integrada por los Representantes Legales o sus delegados de cada una de las personas jurídicas miembros de la UNIÓN TEMPORAL y el Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL, la cual se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria, por convocatoria que haga el Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL con cinco (5) días de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a los representantes legales de cada una de las personas miembros de la UNIÓN TEMPORAL. Las reuniones ordinarias de la Asamblea se celebrarán de manera obligatoria virtualmente o en el domicilio de la UNIÓN TEMPORAL, por lo menos una vez cada mes contado a partir del día de adjudicación del contrato, quedando convocadas todas para realizarse a las 2pm, con la suscripción del presente acuerdo. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la UNIÓN TEMPORAL y acordar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del CONTRATO para lo cual (NOMBRE DEL ALIADO) deberá presentar en dichas reuniones un resumen ejecutivo del estado real del CONTRATO. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la UNIÓN TEMPORAL así lo exijan, por convocatoria del Representante Legal Principal de la UNIÓN TEMPORAL o del Contador. Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por unanimidad y de no ser posible, se tomarán por mayoría simple y constarán en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma.

OCTAVA. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. - Además de lo previsto en este Acuerdo, son funciones de la ASAMBLEA de la UNIÓN TEMPORAL las siguientes:

a. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la UNIÓN TEMPORAL.
b. Estudiar y aprobar las reformas del Acuerdo Constitutivo de la UNIÓN TEMPORAL.
c. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros y las cuentas que deban rendir el Representante Legal.
d. Revisar los informes del Consejo Directivo y del Representante sobre el estado del CONTRATO que se haya celebrado con (LA ENTIDAD CONTRATANTE).

e. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de las Reglas de la UNIÓN TEMPORAL y el interés común de sus miembros.
f. Expedir el Reglamento para la Operación de la UNIÓN TEMPORAL en la ejecución del Contrato de consultoría que se celebre con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
g. Aprobar el presupuesto de la UNIÓN TEMPORAL, en el cual se determinarán sus costos operativos y de todos y cada uno de los procesos que impliquen erogación o pagos.
h. Autorizar al Representante Legal para celebrar los contratos a nombre de la UNIÓN TEMPORAL
i. Disponer el giro de la remuneración que corresponda a cada una de las personas jurídicas integrantes de la UNIÓN TEMPORAL de acuerdo con el Contrato de consultoría, previa deducción de los impuestos y gastos operativos de la UNIÓN TEMPORAL

Dependiendo del desarrollo de actividades para lograr el cumplimiento del objeto contractual, los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL podrán realizar mesas de trabajo de seguimiento en aspectos financieros, técnicos, jurídicos y otros que requiera este apoyo el contrato en ejecución.

Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL y el Representante principal y suplente, respectivamente, están sujetos al régimen inhabilidades e incompatibilidades que se aplica a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la UNIÓN TEMPORAL, el Representante de la UNIÓN TEMPORAL tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el Representante Legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

NOVENA. PARTICIPACIÓN EN LOS FLUJOS DE CAJA. Las PARTES ejecutarán las actividades descritas en la CLÁUSULA TERCERA (OBLIGACIONES) del presente acuerdo y se comprometen a pagar por su participación en la UNIÓN TEMPORAL, el porcentaje correspondiente a su participación sobre la utilidad total del contrato; dicho valor será calculado al final del proyecto, teniendo en cuenta el ingreso facturado antes del impuesto al valor agregado (IVA), menos los costos y gastos de ejecución, menos costos financieros; dicha utilidad se pagará después de descontar las retenciones (que deberán ser certificadas de forma anual a cada consorciado), los pagos de impuestos pagados o por pagar, y el reintegro de préstamos a los que haya lugar. De acuerdo a lo anterior, el cálculo de los pagos para los ALIADOS que conforman la UNIÓN TEMPORAL será de la siguiente manera:

Utilidad NEXURA INTERNACIONAL SAS = Valor total facturado antes de Iva menos el total de los Costos y Gastos reportados por la UNIÓN TEMPORAL menos el total de las retenciones aplicadas a la UNIÓN TEMPORAL y aplicadas de acuerdo con su % de participación dentro de la UNIÓN TEMPORAL, por el noventa por ciento (90%).

Utilidad PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS = Valor total facturado antes de Iva menos el total de los Costos y Gastos reportados por la UNIÓN TEMPORAL menos el total de las retenciones aplicadas a la UNIÓN TEMPORAL y aplicadas de acuerdo a su % de participación dentro de la UNIÓN TEMPORAL, por el diez por ciento (10%).

PARÁGRAFO I: Esta utilidad se pagará una vez la UNIÓN TEMPORAL pague la totalidad de las obligaciones tributarias y cuentas por pagar a proveedores y contratistas y con el pago y finalización del CONTRATO recibido a total satisfacción por la ENTIDAD CONTRATANTE.

PARÁGRAFO II: Ante una solicitud formal de PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS, NEXURA INTERNACIONAL SAS se obliga a compartir la información de los soportes de los pagos ejecutados por LA UNION TEMPORAL y los extractos bancarios por medio físico u electrónico y se compromete a mantener a PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS indemne de cualquier reclamación de carácter fiscal, tributaria o legal relacionada con la administración de la UNIÓN TEMPORAL.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. - Con relación al manejo de la información, los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, deberán observar las siguientes situaciones:

1. Toda la información escrita obtenida por cualquiera de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL y sus respectivos empleados, agentes y otros Representantes relacionada con el Proyecto o esta UNIÓN TEMPORAL, que haya sido rotulada como confidencial o propiedad intelectual, será considerada confidencial y deberá ser tratada con las mismas normas de cuidado que la propia información de propiedad intelectual de la misma clase y naturaleza de quien las recibe y no deberá ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito de la persona natural o jurídica miembro que suministró la información. Además, ninguna de las personas jurídicas podrá (i) utilizar dicha información confidencial (distinta a la suya propia) o cualquier información desarrollada por las personas jurídicas o a nombre de éstas en relación con la propuesta o con el contrato o (ii) divulgar, revelar o de otra forma poner a disposición de cualquier tercero no autorizado, dicha información desarrollada por las personas jurídicas o a nombre de ellas en relación con la propuesta o con el contrato, sin el consentimiento previo por escrito de las otras personas jurídicas.

 Las anteriores restricciones sobrevivirán a la terminación de esta UNIÓN TEMPORAL por un período de que no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional a partir de la fecha de dicha terminación.

2. Toda la información relacionada con la seguridad y defensa nacional será tratada como reservada de conformidad con lo dispuesto en la ley.

3. Las anteriores reglas deberán ser informadas a los empleados y a los contratistas de la UNIÓN TEMPORAL y a los empleados y contratitas de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. - Los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes de la UNIÓN TEMPORAL. Una vez adjudicado y celebrado el CONTRATO con la ENTIDAD CONTRATANTE se requerirá igualmente de la aceptación y/o autorización de dicha entidad estatal. De igual manera, para que la cesión sea autorizada, los socios deben estar a paz y salvo con todas sus obligaciones contraídas en el contrato y con las de carácter laboral, prestacional y proveedores además de las obligaciones contraídas internamente con los miembros de la UNIÓN TEMPORAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - NORMAS APLICABLES. - Este Acuerdo de UNIÓN TEMPORAL se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido,

interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas, sin consideración a sus normas sobre conflictos de leyes.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN. - La presente UNIÓN TEMPORAL tendrá duración a partir del diecisiete (17) de otubre de 2025, y será igual al plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, y terminará en la fecha en que se liquiden los pasivos de las actividades, cuyo objeto es la presentación de la oferta para la adjudicación del Contrato, su posterior celebración, ejecución y liquidación, o terminado por cualquier otra causa, recibido el pago y liquidado definitiva y oficialmente dicho contrato. En todo caso UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas, así mismo, no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba.

El presente Acuerdo de UNIÓN TEMPORAL, no podrá ser rescindido, disuelto o revocado por sus integrantes antes de la liquidación del Contrato Estatal a celebrarse con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, los miembros de la UNIÓN TEMPORAL se obligan a realizar los trámites suficientes y necesarios para cancelar el RUT ante la DIAN.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Toda diferencia o controversia relativas a este acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, se resolverá directamente entre las partes en disputa a través de: Reunión de Negociación Directa: Los representantes designados por cada aliado se reunirán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación formal del conflicto, con el objetivo de negociar de buena fe y alcanzar una solución mutuamente aceptable.

Empero, si ello no fuere posible o cualquiera de las partes involucradas en la disputa no estuviere en disposición de arreglar directamente tales diferencias, se acudirá al siguiente mecanismo de solución de controversias:

(A) AMIGABLE COMPOSICIÓN. Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, será resuelta por las partes a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, con la intervención de un Amigable Componedor. El Amigable Componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del presente Acuerdo, aunque sí para interpretarlas de ser necesario. La Amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componedor. Cada parte podrá acudir a este mecanismo, mediante aviso previo a la otra. Una vez surtido el aviso, la parte receptora del mismo tendrá cinco (5) días hábiles para escoger el Amigable Componedor de la lista que aparece como Anexo. Una vez hecha la escogencia, se notificará a la contraparte la persona elegida. Vencidos los cinco (5) días sin haberse hecho la elección del Amigable Componedor, la parte que suscite la controversia, escogerá el Amigable Componedor del citado listado y así se lo comunicará a la contraparte. El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:

- Estará integrado por un Amigable Componedor nombrado por el Director del Centro de Conciliación que lo designará conforme al reglamento del mismo Centro.
- El Amigable Componedor deberá ser abogado colombiano con tarjeta profesional.

- La organización interna se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, en lo no regulado en la presente cláusula.
- Las decisiones del amigable componedor en derecho y su fallo, tendrán efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
- Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria de la conciliación estarán a cargo de la parte vencida.

(B) COMPROMISORIA. Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la UNIÓN TEMPORAL que no sea resuelta bajo el mecanismo de arreglo directo o amigable composición, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la SUPERSOCIEDADES, a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal decidirá en derecho.

Las partes acuerdan que el agotamiento de las etapas de negociación directa y amigable composición (a menos que acuerden expresamente omitir la mediación) será un requisito previo para someter cualquier disputa a arbitraje o a la jurisdicción ordinaria, salvo en aquellos casos en que se requiera una medida cautelar urgente.

Durante el proceso de resolución de conflictos, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de las discusiones y a continuar, en la medida de lo posible, con la ejecución de las obligaciones no relacionadas directamente con el conflicto.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES -: Bajo la gravedad de juramento los abajo firmantes manifestamos que: (a) No nos encontramos ni personal ni corporativamente incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, en especial en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 2007, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 o en las leyes que las modifiquen, reemplacen o sustituyan y sus decretos reglamentarios, ni en ningún conflicto de intereses según lo señalado en los documentos de solicitud de propuestas; (b) no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución o liquidación; (c) no nos encontramos en proceso de restructuración o reorganización; (d) no nos encontramos adelantando el proceso de liquidación obligatoria o concordato; (e) no nos encontramos reportados en el boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA. PRINCIPIOS Y RESPETO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA.- Cada uno de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de valores y principios éticos tales como la Equidad, el Respeto, la Solidaridad, la Integridad, la Honestidad, la Transparencia, la Justicia, la Responsabilidad, el Trabajo en equipo, que fortalecen una cultura ética y de servicio generando que la motivación e interiorización de cada uno de eso valores en las actividades diarias los lleve a la reflexión frente a un comportamiento transparente en la prestación del servicio.

Así mismo, cada una de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la ENTIDAD CONTRATANTE, lo mismo que cada uno de los Códigos de Ética de los terceros con los cuales celebre acuerdos o negocios jurídicos. Tales Códigos de Ética harán parte integral de los contratos que celebre la UNIÓN TEMPORAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LEGAL POR LA INFORMACIÓN APORTADA.- Cada una de las partes expresa que conoce y acepta los términos de la ley colombiana y todos los documentos que conforman el contrato que se llegase a suscribir (precontractuales, contractuales y pos contractuales) y responderá civil y penalmente por la veracidad de la información que proporcione o aporte a la propuesta y demás manifestaciones o declaraciones suscritas incluidas en los documentos de la misma incluyendo aquellos relacionados con inhabilidades, incompatibilidades y anticorrupción, durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. - En relación con la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL frente a terceros, las firmas que la integran responderán de conformidad con la ejecución de actividades establecida en la CLÁUSULA CUARTA y de forma independiente. El presente acuerdo no le otorga facultades a ninguno de sus integrantes para representar a los demás integrantes.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD FRENTE AL PERSONAL. - Cada una de las partes será responsable de suministrar el personal profesional o técnico requerido para llevar a cabo las actividades propias del contrato, así como del pago de todos los conceptos salariales y prestaciones sociales del personal a su cargo. Las partes declaran expresamente que las actividades objeto del presente acuerdo, las realizan en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa. Así mismo queda claramente establecido que las partes son totalmente independientes para todos los efectos laborales, por tanto, cada una de ella será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución de las actividades que le corresponden de conformidad con su participación en el presente acuerdo , estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, igual que los aportes que establece la ley para entidades del sistema de Seguridad Social Integral., quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente acuerdo igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos o convenios que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No habrá solidaridad entre los miembros de la UNIÓN TEMPORAL por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones frente a los dependientes utilizados por cada una de ellas. Los dependientes asignados por una de las firmas para atender las labores objeto del presente acuerdo y del contrato que se celebre con la ENTIDAD CONTRATANTE, tienen exclusivamente relación laboral con esta y no con la otra parte, conforme lo dispone el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 3 del Decreto 2351 de 1965.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: La titularidad y derechos de propiedad intelectual e industrial con respecto a los software y desarrollos propios, servicios y soluciones proporcionados por cada una de LAS PARTES (incluyendo, pero no limitándose a los servicios conexos, signos distintivos, marcas, documentos y subprogramas incorporados), así como los materiales impresos que lo acompañan y el software que se utilice o licencie, pertenecen exclusivamente a cada una de LAS PARTES o a sus respectivos terceros proveedores y bajo ninguna interpretación del presente contrato, se entenderán transferidos a la otra parte o a terceros

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS OPCIONALES. - El presente documento podrá contener las demás cláusulas que los miembros de la UNIÓN TEMPORAL consideren pertinentes, siempre y cuando no incluyan limitaciones o exclusiones frente a la Entidad o no contravengan lo dispuesto en la Ley.

Dichas condiciones deberán ser suscritas por los representantes legales de las partes y harán parte integral del presente acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DECISIÓN DE INVENTARIO BIENES, HARDWARE Y SOFTWARE. - El inventario de bienes, hardware y software y demás elementos adquiridos directamente por la UNIÓN TEMPORAL durante la ejecución del presente acuerdo, serán inventariados y valorados al final del contrato para ser distribuidos de conformidad con las participaciones de cada miembro de la UNIÓN TEMPORAL.

VIGÉSIMA TERCERA. TERCERA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá constar en escrito suscrito por todas las partes y, además, en el caso de la modificación de los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, deberán contar con el consentimiento previo y escrito de la entidad estatal contratante, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

No.	Empresa	Representante Legal	Celular, teléfono, correo electrónico, dirección
1	NEXURA INTERNACIONAL SAS	James Mauricio Martínez Figueroa	3182047029 notificaciones@nexura.com Calle 29 # 6-94 Ofc 901
2	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	Ruby Catherine Sierra Villegas	3182064748 licitaciones@password.com.co Calle 29 # 6-94 Ofc 901

Para constancia de lo cual, cada una de las partes obrando directamente o a través de sus Representantes Legales debidamente acreditados, suscribe un ejemplar del presente Acuerdo de UNIÓN TEMPORAL cada uno de los cuales constituye un original del presente Acuerdo, en la Ciudad de Bogotá, el día diecisiete (17) de octubre del año 2025

FIRMAS;



JAMES MAURICIO MARTÍNEZ FIGUEROA
C.C. No. 6.103.352
Representante Legal
NEXURA INTERNACIONAL SAS
NIT. 805.025.355-8
Calle 29 No. 6 – 94 Of. 901
Teléfono: 6013907195
Ciudad: Bogotá D.C

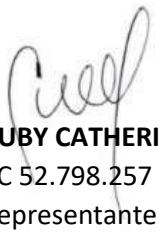
UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025



RUBY CATHERINE SIERRA VILLEGAS
CC 52.798.257
Representante Legal
PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS
NIT: 900.175.316-8
Dirección: Calle 29 # 6-94 Oficina 901
Teléfono: 6013401363



JHON SILVIO CAMPO MONCAYO,
Cédula de Ciudadanía No. 1.018.451.832
Representante Legal
UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025



RUBY CATHERINE SIERRA VILLEGAS
CC 52.798.257
Representante Legal Suplente
UNION TEMPORAL FONTIC TIENDAS VIRTUALES 2025